



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUBSECUENTE LA “DEPENDENCIA”, REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD; POR LA OTRA PARTE LA ASOCIACION CIVIL LATE FUERTE, SALUD Y EDUCACION, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACION”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RUBÉN ARCIDE SÁNCHEZ GARCÍA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE FUNDADOR, Y ASISTIDO POR LA C. ROSA IRMA MAY LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE VICEPRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN ; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES REFERIRÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De la “DEPENDENCIA” a través de su Representante que:

I.1. La Secretaría de Movilidad es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 5 fracción I y V, 19 fracciones IX y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.2. Tiene como objeto, entre otras actividades, diseñar y planear políticas públicas, programas y normas para garantizar el desplazamiento de las personas, impulsando la cultura de la movilidad y la seguridad vial, estableciendo la protección del derecho humano a la movilidad entre otras que se encuentran especificadas en el 29 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 fracción X, 12 fracción XI y XXIV, 17 de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de



Tabasco, el Secretario de Movilidad tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

I.4. El **C. Rafael Elías Sánchez Cabrales** en su carácter de Secretario de Movilidad de la **“DEPENDENCIA”** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el Ciudadano Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado de Libre y Soberano de Tabasco, el día 1º del mes Octubre de año 2024 y se identifica con Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, número de folio 012286401.

8470

I.5. Conociendo la misión de **“LA ASOCIACION”** y consciente de la importancia que reviste la participación del sector público en el desarrollo de actividades encaminadas a fomentar el hábito lector y acercar la cultura a la ciudadanía que utiliza el transporte público, manifiesta su interés de coadyuvar con ésta, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, para contribuir al desarrollo cultural y educativo de nuestra sociedad, fortaleciendo los lazos entre el sector público y la asociación civil.

I.6. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (“SAT”), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (“SHCP”), el Registro Federal de Contribuyentes **GET710101FW1**.

I.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: ubicada en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara, Torre Carrizal, número 3306, Colonia Carrizal, código postal 86125, ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco, México.

II. De **“LA ASOCIACION”** a través de su Director General, que:

II.1. Es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 23,550, volumen 760, de fecha 15 de noviembre de 2018, pasada



ante la fe del Lic. Guillermo Narváez Osorio, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número 28 de la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco bajo el recibo número 2018/1426397.

II.2. El objeto de "LA ASOCIACION" es:

- 1.- Promover actividades cívicas, enfocadas a motivar la participación ciudadana en asuntos de interés público, fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.
- 2.- Celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para llevar a cabo actividades cívicas y educativas de beneficio público.

II.3. El Lic. Rubén Arcide Sánchez García, en su carácter de Representante Legal de la asociación, cuenta con facultades para suscribir el presente contrato, según consta en la Escritura Pública número **23,550** volumen **760**, de fecha **15 de noviembre de 2018**, pasada ante la fe del **Lic. Guillermo Narváez Osorio**, Notario Público Adscrito de la Notaría Pública número **28**, de la ciudad de Villahermosa, Centro, **Tabasco**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco bajo el **recibo número** 2018/1426397. Y cuya personalidad no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna.

II.4. El C. Rubén Arcide Sánchez García, asiste a la firma de este convenio en su calidad de Representante Legal personalidad que acredita con



credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, número de folio 168911827

II.5. Declara su domicilio en calle Agapito Domínguez # 117, colonia Guayabal, municipio de Centro, Tabasco, C.P. 86090.

II.6. Tener interés en establecer colaboración bilateral con la **“DEPENDENCIA”** para promover la lectura en el transporte público bajo la iniciativa “Libros Libres 2025, la Fuerza de los Clásicos”, que tiene como finalidad facilitar el acceso a material de lectura digital mediante la instalación de códigos QR en las unidades de transporte, beneficiando a niños, jóvenes y ciudadanos que hacen uso diario de este servicio.

II.7. Por lo que cuenta con los recursos materiales y la experiencia necesaria, así como personal de apoyo debidamente capacitado para obligarse y cumplir con el objeto del presente convenio.

II.8. Su Registro Federal de Contribuyente es: **LFS181115115.**

II.9. Señala como domicilio convencional para los efectos legales del presente contrato, el ubicado en la Calle Melchor Ocampo número 303 altos de la Colonia centro, Municipio del Centro, Tabasco, C.P. 86000.

III. Declaran las **“PARTES”** conjuntamente que:

III.1. El presente Convenio Marco de Colaboración, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad



que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio.

III.4. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración.

III.5. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las **"PARTES"**, para realizar en el ámbito de sus competencias, acciones necesarias para facilitar el acceso a material de lectura digital al público usuario del transporte público, mediante la instalación de códigos QR en las unidades de transporte, para fomentar el hábito de la lectura. Esta iniciativa bajo el título "Libros Libres 2025", la Fuerza de los "Clásicos".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio **"LAS PARTES"** se obligan a lo siguiente:



Las **“PARTES”** acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

Por parte de la **“DEPENDENCIA”** a:

- A)** Propiciar el dialogo con los concesionarios y/o permisionarios del servicio de transporte público, para la implementación de la iniciativa bajo el título “Libros Libres 2025”, la Fuerza de los “Clásicos”.
- B)** Coordinarse con los transportistas para verificar que los QR permanezcan en el lugar designado en la unidad de transporte.
- C)** Informar a **“LA ASOCIACION”** de los percances que se originen y que impidan el acceso a la lectura.

Por parte de la **“LA ASOCIACION”** a:

- A)** Designar al personal para informar a los transportistas el objetivo de la asociación con la iniciativa bajo el título “Libros Libres 2025”, la Fuerza de los “Clásicos”.
- B).** Proporcionar los recursos humanos y materiales, necesarios para dar cumplimiento al objetivo de este convenio.
- C)** Difundir al público en general sobre la implementación de la lectura digital en el transporte público a través de QR de forma gratuita.
- D)** Podrá supervisar que los QR permanezcan en el lugar estratégico determinado en la unidad de transporte, sin obstaculizar la prestación del servicio público de transporte.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL.



El personal que designen cada una de las **“PARTES”** para la realización de cualquier actividad relacionada con el cumplimiento este Convenio de Colaboración, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de este Convenio, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, por lo que cada una de las **“PARTES”** será responsable individualmente de su personal.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las **“PARTES”** se comprometen a garantizar la confidencialidad y protección de datos personales a los cuales tenga acceso con motivo del presente instrumento jurídico, observando las disposiciones aplicables en la legislación de la materia y se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

QUINTA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este Convenio no obliga a ninguna de las **“PARTES”** a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

Las **“PARTES”** acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.



SEXTA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.

Las **"PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio.

SEPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **"PARTES"** y tendrá una vigencia de **6 (seis)** años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **"PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, por quienes cuente con la facultad para ello. Asimismo, acuerdan las **"PARTES"**, que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con **(30) treinta** días naturales de anticipación. En tal caso las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en el Convenio.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los compromisos que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que determinen lo contrario por escrito.

NOVENA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.



Las **“PARTES”** estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio, cuando el retraso o el incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las **“PARTES”** que no pueda preverse y que aún prevenible, no pueda evitarse. Así como por el paro de labores que pudieran impedir el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del objeto de este Convenio.

Las **“PARTES”** revisarán los términos estipulados, para que una vez superados las causas de fuerza mayor o caso fortuito, se reanuden las actividades de los compromisos o el finiquito de la relación.

Los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio.

DÉCIMA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las **“PARTES”** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento.



DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria.

En caso de que persista la controversia, las **"PARTES"** se someten a la competencia de los Tribunales Locales con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en la **Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, a los **24** días del mes de **marzo** de **2025**.

FIRMAS

POR LA **"DEPENDENCIA"**

C. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ
CABRALES
SECRETARIO DE MOVILIDAD

POR LA **"ASOCIACIÓN"**

C. RUBÉN ARCIDE SÁNCHEZ
GARCÍA
PRESIDENTE FUNDADOR



MOVILIDAD
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO; Y POR OTRA PARTE, LA ASOCIACION CIVIL LATE FUERTE, SALUD Y EDUCACION, EN FECHA __ DE ____ DE 2025, CONSTANTE DE 10 (DIEZ) FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.